

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 14022 **DE** 10-09-2025

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **SERVIENTREGA S.A**"

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE (E)**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1079 de 2015, y el Decreto 2409 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia dice: *"Colombia, es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."* (Se destaca)

Así mismo, el artículo 2 de la misma Constitución dice: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

SEGUNDO: Que el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia establece que le corresponde al Presidente de la República *"[e]jercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes."*

TERCERO: Que el inciso 2 del artículo 13 de la Constitución Política dice: *"El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados."*

CUARTO: Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia establece que le corresponde al Congreso hacer las leyes, y según el numeral 8, *"[e]xpeditar las normas a las cuales debe sujetarse el Gobierno para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia que le señala la Constitución."*

QUINTO: Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que *"[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)"*. (Se destaca)

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **SERVIENTREGA S.A.**"

SEXTO: Que la Corte Constitucional en la providencia SU-747 de 1998 (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz) manifestó lo siguiente: *"La Constitución de 1991 declara que Colombia es un Estado de derecho y social, que deriva su legitimidad de la democracia (C.P. art. 1). (...) Con el término social se señala que la acción del Estado debe dirigirse a garantizarle a los asociados condiciones de vida dignas. Es decir, con este concepto se resalta que la voluntad del Constituyente en torno al Estado no se reduce a exigir de éste que no interfiera o recorte las libertades de las personas, sino que también exige que el mismo se ponga en movimiento para contrarrestar las desigualdades sociales existentes y para ofrecerle a todos las oportunidades necesarias para desarrollar sus aptitudes y para superar los apremios materiales."* (Se destaca)

SÉPTIMO: Que el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993 establece que *"[l]a operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad"*.

OCTAVO: Que el artículo 9 de la Ley 105 de 1993 establece que *"[l]as autoridades que determinen las disposiciones legales impondrán sanciones por violación a las normas reguladoras del transporte, según las disposiciones especiales que rijan cada modo de transporte."* (Se destaca).

NOVENO: Que el inciso primero y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996¹ establecen respectivamente que "Con base en la graduación que se establece en el presente Artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) <Literal modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga. (...)

DÉCIMO: Que en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018² se establece que es función de la Superintendencia de Transporte *"[a]delantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones, infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte"*.

DÉCIMO PRIMERO: Que el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre *"[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito"*.

DÉCIMO SEGUNDO: Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica,

¹ Literal modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011

² "Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones".

*"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **SERVIENTREGA S.A.**"*

autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrito al Ministerio de Transporte³.

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación⁴ se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte⁵, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte⁶: (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte⁷, establecidas en la Ley 105 de 1993⁸, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales⁹. (Subrayado fuera de texto original).

Es así que en el Decreto 173 de 2001¹⁰ compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte No. 1079 de 2015¹¹, se establece que la Superintendencia de Transporte ejerce la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y el Decreto 2092 de 2011¹² establece que, se podrán imponer sanciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 336 de 1996, a quienes violen las obligaciones establecidas para el cumplimiento de la Política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

Conforme a lo descrito anteriormente, resulta útil establecer que el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, estableció¹³:

"La Sala advierte que el ejercicio de la facultad de supervisión y control esencialmente no varía, así cambie el ramo sobre el que recaiga esa facultad. Se trata del poder de la administración de examinar y verificar las actividades desarrolladas por los particulares en aras de que se cumplan las leyes, los

³ Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

⁴ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: "Artículo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos".

⁵ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

⁶ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

⁷ "Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte. Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte.

Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad."

⁸ "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"

⁹ Lo anterior, en congruencia por lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

¹⁰ Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

¹¹ Artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015 **Control y vigilancia** "La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

¹² Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones

¹³ Radicado 250002324000200600937 01 del 15 de junio de 2017

*"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **SERVIENTREGA S.A.**"*

reglamentos, órdenes y demás instructivos necesarios para asegurar que tales actividades respondan a los fines de interés público.

La facultad de policía administrativa, que es como se conoce ese poder de supervisión y control a cargo del Estado, no precisa de la existencia de leyes y reglas ad hoc o híper detallados, para que pueda surtirse cabalmente en cada caso. No toda falta debe estar necesariamente descrita al mínimo detalle, pues sería imposible dictar una legislación con ese carácter. A través de normas de textura abierta y de conceptos jurídicos indeterminados se pueden describir las conductas que ameritan reprensión por parte de la autoridad correspondiente."

En este orden de ideas, la Superintendencia de Transporte, para el caso que nos ocupa, ejerce sus facultades de inspección, vigilancia y control, velando por el cumplimiento de las normas al sector transporte, sean estas, leyes, decretos, resoluciones, circulares, ordenes entre otros.

DECIMO TERCERO: Que, para efectos de la presente investigación administrativa, se precisa identificar plenamente al sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa la empresa de servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SERVIENTREGA S.A** con **NIT 860512330-3** habilitada mediante Resolución 805 de 05/03/2001 por el Ministerio de Transporte para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

DÉCIMO CUARTO: Que la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (en adelante DITRA) en el desarrollo de sus funciones, las cuales están establecidas en la Resolución 00202 de 2010¹⁴, realiza operativos en las vías del territorio nacional con el fin de verificar que las empresas que prestan el servicio público de transporte cumplan con los requisitos normativos para su operación, salvaguardando el principio de legalidad y seguridad que rigen el sector transporte.

14.1 Como consecuencia de los citados operativos, la DITRA trasladó a la Superintendencia de Transporte, entre otros, el Informe Único de Infracción al Transporte (IUIT) con No. **37512A** de fecha **12 de noviembre de 2023** mediante el radicado No. 20245340581182 del 07/03/2024.

DÉCIMO QUINTO: Que conforme a las facultades de inspección, vigilancia y control atribuidas a esta Superintendencia se evidenció que la empresa **SERVIENTREGA S.A** con **NIT 860512330-3** presuntamente incumplió sus obligaciones como empresa prestadora de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, al:

- (i) Permitir que el vehículo de placas **LJV387** con el que prestaba el servicio público de transporte de carga transitara con mercancías excediendo el peso superior al autorizado, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.¹⁵

DÉCIMO SEXTO: Que, de la evaluación y análisis de los documentos y demás pruebas obrantes en el expediente, se pudo evidenciar la existencia de actuaciones por parte de la empresa **SERVIENTREGA S.A** con **NIT 860512330-3** que presuntamente demuestran el incumplimiento de sus deberes y

¹⁴"Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Tránsito y Transporte (...)"

¹⁵ modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **SERVIENTREGA S.A.**"

obligaciones como empresa prestadora del servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

Así las cosas, y con el fin de exponer de mejor manera los argumentos arriba establecidos, a continuación, se presentará, el material probatorio que lo sustenta.

16.1. De la obligación de transitar con mercancías cumpliendo con los pesos permitidos

Que, en el artículo 2 de la Ley 105 de 1993 se desarrollan los principios fundamentales aplicables a la actividad de transporte, dentro de los que se destacan los principios de intervención del estado y el de seguridad, así "*b. corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas*". Y la consagración del principio de seguridad de las personas en el transporte como prioridad "*...e. la seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte*"

Que, el artículo 29 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002¹⁶, señala que "*los vehículos deberán someterse a las dimensiones y pesos, incluida carrocería y accesorios, que para tal efecto determine el Ministerio de Transporte, para lo cual debe tener en cuenta la normatividad técnica nacional e internacional*"

Que, atendiendo a las disposiciones legales precitadas, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Transporte, reguló el límite de pesos en los vehículos que prestan el servicio público de transporte de carga conforme a la configuración vehicular y a través de la expedición de la resolución No. 004100 de 2004¹⁷ modificada por la Resolución 1782 de 2009, estableció en su artículo octavo que, "*[e]l peso bruto vehicular para los vehículos de transporte de carga a nivel nacional debe ser establecido en la siguiente tabla*"

VEHICULOS	DESIGNACION kg	MAXIMO kg	PBV, TOLERANCIA POSITIVA DE MEDICION kg
Camiones	2	17.000	425
	3	28.000	700
	4	31.000 (1)	775
	4	36.000 (2)	900
	4	32.000 (3)	800
Tracto-camión con semirremolque	2S1	27.000	675
	2S2	32.000	800
	2S3	40.500	1.013
	3S1	29.000	725
	3S2	48.000	1.200
	3S3	52.000	1.300
Camiones con remolque	R2	16.000	400
	2R2	31.000	775
	2R3	47.000	1.175
	3R2	44.000	1.100
	3R3	48.000	1.200
	4R2	48.000	1.200
	4R3	48.000	1.200
	4R4	48.000	1.200
Camiones con remolque balanceado	2B1	25.000	625
	2B2	32.000	800
	2B3	32.000	800
	3B1	33.000	825
	3B2	40.000	1.000
	3B3	48.000	1.200
	B1	8.000	200
	B2	15.000	375
	B3	15.000	

¹⁶ "por medio de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre"

¹⁷ "por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para la operación normal en la red vial a nivel nacional."

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **SERVIENTREGA S.A.**"

Bajo este contexto, el artículo 3 de La Resolución No. 002888 de 2005¹⁸, señaló que, " Para la aplicación de lo establecido en el artículo 8° de la Resolución 4100 de 2004 se considera tolerancia positiva de medición, el número de kilogramos que puede exceder del peso bruto vehicular autorizado durante el pesaje del vehículo, a fin de tener en cuenta las diferencias ocasionadas por el peso del conductor, el peso del combustible, el exceso de peso producido por efecto de la humedad absorbida por las mercancías, la calibración y la operación de las básculas de control y cualquier otro aditamento o situación que pueda variar la medición del peso bruto vehicular."

Por otra parte, para vehículos de transporte de carga de dos ejes, se expidió la Resolución 6427 de 2009¹⁹, la cual consagra en su artículo 1 modificado por el artículo 1 de la Resolución 20213040032795 de 2021, lo siguiente:

"(...) todos los vehículos rígidos de dos (2) ejes destinados al transporte de carga, matriculados o registrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente modificación, se someterán al control de peso en báscula, de acuerdo con el peso bruto vehicular máximo establecido en la siguiente tabla:

Rango Peso Bruto Vehicular (PBV) registrado en el RUNT	Máximo Peso Bruto Vehicular (PBV) permitido en control de básculas (kilogramos)
Menor o igual a 5.000 kilogramos	5.500
Mayor a 5.000 kilogramos y menor o igual a 6.000 kilogramos	7.000
Mayor a 6.000 kilogramos y menor o igual a 7.000 kilogramos	9.000
Mayor a 7.000 kilogramos y menor o igual a 8.000 kilogramos	10.500
Mayor a 8.000 kilogramos y menor o igual a 9.000 kilogramos	11.500
Mayor a 9.000 kilogramos y menor o igual a 10.500 kilogramos	13.500
Mayor a 10.500 kilogramos y menor o igual a 13.000 kilogramos	15.500
Mayor a 13.000 kilogramos y menor o igual a 17.500 kilogramos	17.500

Parágrafo 1°. El peso máximo establecido en la tabla del presente artículo tendrá vigencia hasta el 28 de junio de 2028. A partir del vencimiento de este plazo los vehículos rígidos de dos (2) ejes destinados al transporte de carga que transiten por el territorio nacional se someterán al control de peso bruto vehicular en báscula de conformidad con el Peso Bruto Vehicular (PBV) estipulado por el fabricante en la Ficha Técnica de Homologación (FTH) y para aquellos vehículos que no cuenten con Ficha Técnica de Homologación como límite máximo el asignado en el Registro Nacional Automotor según se establece en el parágrafo 3 del presente artículo.

Parágrafo 2°. Los vehículos de carga rígidos de dos (2) ejes matriculados o registrados con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente modificación deberán someterse al control del Peso Bruto Vehicular (PBV) en báscula, el cual se hará tomando como límite máximo el establecido por el fabricante en la Ficha Técnica de Homologación. (Subrayado fuera de texto)

Parágrafo 3°. Para aquellos vehículos que no cuenten con Ficha Técnica de Homologación (FTH) o tengan inconsistencias en el Peso Bruto Vehicular (PBV) reportado en la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) se deberá seguir el procedimiento indicado en la Resolución número 6765 del 23 de junio de 2020 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. (...)"

Finalmente, el literal d) El artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, señaló que, "Con base en la graduación que

¹⁸ "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 4100 de 2004"

¹⁹ "Por la cual se dictan unas disposiciones para el control de peso a Vehículos de Transporte de Carga de dos ejes"

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **SERVIENTREGA S.A.**"

se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos (...) d). En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida," (Subrayado fuera de texto)

En este orden de ideas, a continuación, se presentarán las pruebas que permiten demostrar que presuntamente la Empresa **SERVIENTREGA S.A** permitió que el vehículo de transporte público de carga identificado con placas **LJV387** transitara con mercancías excediendo el peso superior al autorizado.

16.1.1. Informe único de Infracción al Transporte No. 37512A del 12/11/2023

Como consecuencia de los citados operativos, la DITRA trasladó a la Superintendencia de Transporte, entre otros, el Informe Único de infracciones al Transporte No. **37512A** del **12/11/2023**, impuesto al vehículo de placas **LJV387** junto al tiquete de báscula No. 000089 del 12/11/2023, expedido por la estación de pesaje Curití y el manifiesto de carga No CU101123LJV387 expedido por la empresa **SERVIENTREGA S.A** con **NIT 860512330-3**.

En este orden de ideas, el agente de tránsito describió en la casilla 17 de observaciones del precitado Informe Único de Infracciones al Transporte (IUIT) que: "(...) TRANSPORTA UN SOBREPESO DE 570 KG SEGUN TIQUETE DE BASCULA NO. 000089 (...)", como se evidencia a continuación:

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE 1. INFORME NÚMERO: 37512A 2. FECHA Y HORA: 2023-11-12 HORA: 06:51:11 3. LUGAR DE LA INFRACCIÓN: DIRECCIÓN SAN GIL - BUCARAMANGA KM 11 - KM 11 BASCULA CURITÍ CURITÍ (SANTANDER) 4. PLACA: LJV387 5. EXPEDIDA: FUNZA (CUNDINAMARCA) 6. CLASE DE SERVICIO: PÚBLICO 7. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE: 000000 8. NACIONALIDAD: NO APLICA 9. MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR: 10. RADIO DE ACCIÓN: 11. 1. Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal: 12. 1. 1. Operación Nacional: 13. 1. 2. Operación Nacional: 14. 2. TARIJETA DE OPERACIÓN NÚMERO: 00000 15. FECHA: 2019-01-05 00:00:00.000 16. CLASE DE VEHÍCULO: CAMIÓN 17. 9. DATOS DEL CONDUCTOR 18. 1. TIPO DE DOCUMENTO: CÉDULA CI 19. NÚMERO: 79304836 20. NACIONALIDAD: COLOMBIANO 21. EDAD: 49 22. NOMBRE: FLORENTINO CALDAS HERNANDEZ 23. DIRECCIÓN: Cr 13n. 13d29 24. TELÉFONO: 310583321 25. MUNICIPIO: BOGOTÁ (BOGOTÁ) 26. LICENCIA DE TRANSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD: NÚMERO: 10026938724 27. 11. LICENCIA DE CONDUCCIÓN: NÚMERO: 79304836 28. VIGENCIA: 2025-03-14 29. CATEGORÍA: C2 30. 12. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO: NOMBRE: APONTE CASTRO CARLOS 31. TIPO DE DOCUMENTO: C.C 32. NÚMERO: 79252328 33. 13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA 34. RAZÓN SOCIAL: Servientrega 35. TIPO DE DOCUMENTO: NIT 36. NÚMERO: 8605123303 37. 14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL 38. LEY: 336 39. AÑO: 1996 40. ARTÍCULO: 49 41. NÚMERO: 0 42. LITERAL: F 43. 14. 1. INMOVILIZACIÓN O RETENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL: 44. 14. 2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE: NOMBRE: Manifiesto de carga 45. NÚMERO: CU1011231JV387 46. 14. 3. AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACIÓN: No se inmoviliza por falta de medios idóneos para 47. 14. 4. PARQUEADERO, PATIO O SITIO 48. AUTORIZADO:	AUTORIZADO: DIRECCIÓN: No se inmoviliza MUNICIPIO: CURITÍ (SANTANDER) 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL 16. 1. Modalidades de transporte de operación Nacional 17. NOMBRE: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE 18. 15. 2. Modalidades de transporte de operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal 19. NOMBRE: N/A 20. 16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Decisión 837 de 2019) 21. 16. 1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (DECISIÓN 467 DE 1999) 22. ARTÍCULO: 00000 23. NÚMERO: 00000 24. 16. 2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE 25. 16. 3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Del automotor) 26. NÚMERO: 00000 27. FECHA: 2019-01-05 00:00:00.000 28. 16. 4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (N (Unidad de carga) 29. NÚMERO: 00000 30. FECHA: 2019-01-05 00:00:00.000 31. 17. OBSERVACIONES 32. TRANSPORTA UN SOBREPESO DE 570 KG SEGUN TIQUETE DE BASCULA N. 000089 33. 18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE 34. NOMBRE: DIEGO ALEXANDER FAJARDO MARTINEZ 35. PLACA: 087350 ENTIDAD: GRUPO TRANSITO Y TRANSPORTE DESAN 36. 19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES 37. FIRMA AGENTE 38. BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO 39. FIRMA CONDUCTOR 40. NÚMERO DOCUMENTO: 79304836 41. FIRMA TESTIGO 42. NÚMERO DOCUMENTO: 80882551
--	---

Imagen 1. Informe Único de Infracciones al Transporte No. 37512A de 12/11/2023

RESOLUCIÓN No 14022 DE 10-09-2025

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **SERVIENTREGA S.A.**"



Imagen 2. Tiquete de pesaje estación Curití 1 No 000089 de 12/11/2023

Bajo este contexto, esta Dirección de investigaciones en aras de determinar la empresa de transporte responsable de la operación, procedió a verificar en la plataforma del RNDC a través de la consulta pública los manifiestos expedidos en el mes de noviembre de 2023 al vehículo de placas **LJV387**, vislumbrando que el manifiesto de carga No. CU101123LJV387 fue expedido por la empresa de servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SERVIENTREGA S.A**, así:

Consulta de Manifiestos de una Placa o Conductor

Placa Vehículo

LJV387

Identificación Conductor

Radicado Manifiesto o Viaje Urbano

Fecha Inicial

2023/11/10

Fecha Final

2023/11/13

Estado Matrícula/Licencia

SOAT /Licencia

RTM

Consultar Manifiestos

Generar PDF Consulta

Consultar Estado Placa/Licencia

Consulta realizada el 2025/08/13 a las 22:50:14

Nro. de Radicado	Tipo Doc.	Consecutivo	Fecha Hora Radicación	Nombre Empresa Transportadora	Origen	Destino	Cedula Conductor	Placa	Placa Remolque	Fecha Exped	Estado
94408820	Manifiesto	CU101123LJV387	2023/11/10 15:40:00	SERVIENTREGA S.A.	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	79304836	LJV387		2023/11/10	CE
			Consulta realizada el día	2025/08/13	a las 22:50:14						

Imagen No.3 Consulta en la plataforma del RNDC del vehículo de placas LJV387 con fecha inicial 2023/11/10 a 2023/11/13

Que, conforme a la precitada averiguación preliminar efectuada por este Despacho, se logró identificar qué, para la fecha de imposición del IUIT No. **37512A** del 12/11/2023 el vehículo de placas **LJV387** se encontraba operando bajo la responsabilidad de la empresa **SERVIENTREGA S.A** con **NIT 860512330-3**. Así las cosas, para efectos de la presente investigación administrativa, queda plenamente identificado el sujeto procesal.

Corolario de lo anterior y con el fin de detallar las operaciones de transporte, este Despacho procede a extraer del material probatorio aportado los datos principales de las operaciones previamente descritas, así:

RESOLUCIÓN No 14022

DE 10-09-2025

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **SERVIENTREGA S.A.**"

No	IUIT	FECHA IUIT	PLACA	OBSERVACIONES	TIQUETE DE BÁSCULA	PESO REGISTRADO TIQUETE
1	37512A	12/11/2023	LJV387	"(...) TRANSPORTA UN SOBREPESO DE 570 KG SEGÚN TIQUETE DE BASCULA NO. 000089 (...)"	Tiquete de pesaje No. 000089 Expedido por la estación de pesaje Curití	10.970 kg

Cuadro No. 1. Tabla realizada conforme con los Informes Únicos de Infracciones al Transporte.

Bajo ese orden de ideas, este Despachó logró evidenciar que presuntamente el vehículo por medio del cual la empresa **SERVIENTREGA S.A** con **NIT 860512330-3** prestaba el servicio público de transporte de carga, transitaba excediendo los límites de peso permitido, como se describe a continuación:

No.	IUIT	Placa	Máximo PBV RUNT	Peso registrado-Tiquete	Diferencia entre el peso registrado y el máximo PBV
1	37512A	LJV387	10.400 kg	10.970 kg	570 kg

Cuadro No. 2. Tabla realizada conforme con los Informes Únicos de Infracciones al Transporte.

16.1.2. Que, atendiendo a lo anterior, y acogiendo lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución 4100 de 2004 precitada, mediante este acto administrativo, la Superintendencia de Transporte mediante Oficio No. 20248740535581 de 25 de junio del 2024, solicitó a la Concesionaria Unión Temporal Peajes Nacionales, copia de los certificados correspondientes a la calibración y los informes de verificación de todas las básculas camioneras que operan a su cargo, vigentes para el año 2022.

16.1.3. Que, el Director del Proyecto de la Concesionaria Unión Temporal Peajes Nacionales, mediante radicado No. 20245341263942 del 28/06/2024, allegó copia de los certificados de calibración y los informes de verificación de todas las básculas camioneras que operan a su cargo, vigentes para el año 2022.

Que, a efectos de la presente investigación, se identificó la intervención de la báscula Curití de conformidad con el Informe Único de Infracciones al Transporte (IUIT) previamente identificado en la presente resolución, el cual para la fecha de la infracción se encontraban en estado CONFORME de acuerdo con el acta de verificación emitida por la SIC ²⁰ y con certificado de calibración²¹

DECIMO SEPTIMO: Que, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, existe material probatorio que permite concluir que, presuntamente, la empresa **SERVIENTREGA S.A** con **NIT 860512330-3**, incurrió en el supuesto de hecho previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 como pasa a explicarse a continuación:

17.1 Imputación fáctica y jurídica.

De conformidad con lo expuesto por esta Dirección en la parte considerativa del presente acto administrativo, es posible establecer del material probatorio que la empresa **SERVIENTREGA S.A** con **NIT 860512330-3**, presuntamente incumplió,

²⁰ Obrante en el expediente

²¹ Obrante en el expediente

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **SERVIENTREGA S.A.**"

- (i) Su obligación como empresa prestadora de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, al permitir que el vehículo de placas **LJV387** con el que prestaba el servicio público de transporte de carga transitara con mercancías excediendo los límites de peso autorizados, conforme a lo establecido en literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011.

Lo anterior, encuentra fundamento en lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo, de acuerdo con la información reportada y verificada que reposa en el expediente.

Así las cosas, se puede concluir que, con las actuaciones ejecutadas por la Investigada, presuntamente transgredió la normatividad vigente en lo que respecta a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

17.2 Formulación de Cargos.

CARGO ÚNICO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa, se evidencia que la empresa **SERVIENTREGA S.A** con **NIT 860512330-3**, presuntamente permitió que el vehículo de placas **LJV387** prestará el servicio público de transporte de carga excediendo los límites de peso autorizados.

Esta conducta se adecúa al supuesto de hecho previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996²².

17.3. Graduación. El artículo 46 de la Ley 336 de 1996 establece que la sanción correspondiente por violar las disposiciones previamente indicadas y como consecuencia de las conductas que se encuentren probadas, será impuesta una sanción de multa, tal como se establece a continuación:

Artículo 46. (...) Parágrafo. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

a. Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...).

Adicionalmente, se destaca que al momento de imponer la sanción si fuera el caso, se valorará cada infracción de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, para que esta Dirección gradúe las sanciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

"(...) Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
3. Reincidencia en la comisión de la infracción.
4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.
5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.
6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.

²² modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011

*"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **SERVIENTREGA S.A.**"*

7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.
8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas".

En mérito de lo expuesto, la Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre (E) de la Superintendencia de Transporte,

RESUELVE

Artículo 1. Abrir Investigación y Formular Pliego De Cargos en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SERVIENTREGA S.A** con **NIT 860512330-3**, por la presunta vulneración a la disposición contenida en literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996²³, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

Artículo 2. Notificar el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **SERVIENTREGA S.A** con **NIT 860512330-3**.

Artículo 3. Conceder a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SERVIENTREGA S.A** con **NIT 860512330-3**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 336 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando en el asunto de su escrito, de manera visible, el número del presente acto administrativo.

Para el efecto, se adjunta al presente acto administrativo el expediente virtual del proceso, el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace: https://supertransporte-my.sharepoint.com/:u:/g/personal/leidylopez_supertransporte_gov_co1/Eein_U_uvvNMuzwy38IDFFQBOLyrXoBLDsvPBkutGR4s8g?e=XNAaqR

Así mismo, se informa que podrá solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a través de la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co módulo de PQRSD.

Artículo 4. Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre dentro del expediente.

Artículo 5. Una vez se haya surtido la notificación a la investigada, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

²³ modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011

RESOLUCIÓN No 14022

DE 10-09-2025

*"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **SERVIENTREGA S.A.**"*

Artículo 6. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47²⁴ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MENDOZA
RODRIGUEZ
GERALDINNE YIZETH

Firmado digitalmente
por MENDOZA
RODRIGUEZ
GERALDINNE YIZETH
Fecha: 2025.09.09
16:56:10 -05'00'

GERALDINNE YIZETH MENDOZA RODRIGUEZ

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre (E)

Notificar:

SERVIENTREGA S.A

Representante legal o quien haga sus veces
Correo electrónico: impuestos.nacionales@servientrega.com²⁵
Dirección: AV 6 NO. 34A-11
BOGOTÁ, D.C.

Proyectó: Paula Andrea Niño Ramos
Revisó: Carolina Suarez –Contratista DITTT
Miguel A. Triana– Profesional Especializado

²⁴ **"Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso**" (Negrilla y subraya fuera del texto original)

²⁵ Autorizado VIGIA

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SERVIENTREGA S.A.
Nit: 860512330 3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00186155
Fecha de matrícula: 3 de marzo de 1983
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av 6 No. 34A-11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: impuestos.nacionales@servientrega.com
Teléfono comercial 1: 7700380
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av 6 No. 34A-11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info.contactenos@servientrega.com
Teléfono para notificación 1: 7700410
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá (42).

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No.2120, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá el 29 de noviembre de 1.982, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 1.983, bajo el número 129.472 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial limitada denominada: "SERVIENTREGA LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2.589 de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 1.998, inscrita el 04 de diciembre de 1.998 bajo el No. 659.327 del libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada en sociedad anónima bajo el nombre de: SERVIENTREGA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1352 del 26 de mayo de 2016, inscrito el 27 de junio de 2016 bajo el No. 00154327 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Acacias Meta, comunico que en el Proceso Ordinario Responsabilidad Civil Extracontractual No. 500063113001-2015-00456-00 de Cristian Kaleth Cardona Cardozo contra COMPAÑIA TIMON S.A., SERVIENTREGA S.A. y ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0365 del 02 de julio de 2024, el Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 17 de Julio de 2024 con el No. 00224160 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001-31-03-044-2023-00587-00 de Jorge Tulio García Jaramillo con C.C. 3.553.685 contra Jaime Revelo Quiroga con C.C. 19.451.109 y SERVIENTREGA S.A. con N.I.T. 860512330-3.

Mediante Oficio No. 703 del 21 de agosto de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), inscrito el 3 de Septiembre de 2024 con el No. 00225378 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 25286-31-03-002-2024-00367-00 de Vanessa Alexandra García Ochoa CC.1.003.516.160, Martha Isabel Ochoa Rojas CC.39.625.109, en nombre propio y en representación de Juan Camilo Ochoa Rojas, Daniela Ochoa Rojas CC.1.069.713.807, María Alejandra Ochoa CC. 1.019.040.439, Luis Carlos Ochoa Rojas CC.1.019.040.439, Miguel Ángel Ochoa Rojas CC. 1.069.713.807 y María Ligia Rojas Romero CC.39.613.092, Contra: Alexander Baquero Riaño CC.79.538.653, Fernando Arévalo Forero CC.1.015.405.709, Ana Lucía Muñoz Orozco CC.52.835.229, SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3, SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.S. NIT 860.002.180-7) y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 468 del 20 de agosto de 2025, el Juzgado 1 Civil del Circuito de San Gil (Santander), inscrito el 25 de Agosto de 2025 con el No. 00237865 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 68679-31-03-001-2024-00051-00 de Brayan Steven Mayorga Sáenz C.C. 1.005.464.364 y otro contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9, SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3 y Jeferson Enrique Tovar Rubiano C.C. 80.737.347.

Mediante Resolución No. 20204200087537 del 09 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, inscrito el 9 de Junio de 2021 con el No. 02713825 del libro IX, en virtud del artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, resolvió prorrogar el término de la licencia de funcionamiento del departamento de seguridad a la sociedad de la referencia hasta el 16 de enero de 2022.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 1 de octubre de 2050.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 01797810 de fecha 16 de enero de 2014 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 805 de fecha 5 de marzo de 2001 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Por su objeto social SERVIENTREGA S.A. Ejecutará entre otras, las siguientes actividades: 1) Prestar el servicio de todas las actividades relacionadas con los servicios postales en sus diferentes formas establecidas en el régimen nacional, de la unión postal universal, otros tratados y demás normas aplicables, dentro del territorio nacional o en conexión con el exterior. Especialmente los de correo, mensajería en todas y cada una de sus formas, servicios postales de pago como servicios financieros de correo, etc. Para un mejor proveer de los servicios postales en conexión con el exterior, SERVIENTREGA S.A. Podrá obtener habilitación de uno o más depósitos de tráfico postal, conforme al estatuto aduanero y las normas sobre comercio internacional de cambio y transporte internacional. Las actividades postales de que trata el código de procedimiento civil y de procedimiento administrativo, y demás normas de naturaleza procesal relacionadas con las notificaciones de decisiones prejudiciales, judiciales y/o administrativas proferidas por personas de derecho público y/o privado, podrán ejecutarse por SERVIENTREGA, dentro del régimen aplicable vigente. 2) Prestar el servicio de todas las actividades relacionadas con el transporte de cosas de mercancías, mercancías peligrosas, de carga a nivel nacional e internacional en todas las modalidades, de conformidad con las normas nacionales e internacionales vigentes que lo reglamenten, adicionen o reformen y/o acuerdos o tratados. Internacionales suscritos por Colombia. 3) Prestar el servicio de todas las actividades relacionadas con el transporte de cosas, de mercancías, o de carga a nivel nacional e internacional en todos los modos, de conformidad con las normas nacionales e internacionales vigentes que lo reglamenten, adicionen o reformen y/o acuerdos o tratados internacionales suscritos por Colombia. 4) Prestar el servicio de transporte multimodal y/o como operador de transporte multimodal de conformidad con las normas que lo reglamenten, adicionen o reformen. 5) Prestar el servicio de transporte de valores como lo señalan las normas nacionales e internacionales vigentes que lo reglamenten, adicionen o reformen. 6) SERVIENTREGA podrá actuar como integrador y administrador logístico en la cadena de abastecimiento. Dentro de las actividades logísticas podrá: Celebrar contratos de almacenamiento, fleteamiento, arrendamiento, de administración de tráfico nacionales e internacionales y de agenciamiento marítimo; también SERVIENTREGA podrá ejecutar actividades de agenciamiento de carga internacional, coordinar y organizar embarques, consolidar carga de exportación, desconsolidar carga de importación y emitir o recibir del exterior los documentos de transporte propios de su actividad, y en general constituirse como agente de carga internacional y como tal ejecutar todos los actos permitidos por la ley nacional, internacional y las buenas costumbres comerciales. 7) Prestar el servicio como operador portuario en los puertos de Colombia y del extranjero en los términos

previstos por la ley, de todas las actividades que se señalan con carácter enunciativo: inspección, reparación, supervisión; control y limpieza de contenedores, llenado y vaciado de contenedores, cargue y descargue de camiones y buques, otras actividades conexas. 8) Prestar el servicio de administración de inventarios de toda clase de bienes o artículos. 9) Prestar los servicios incorporados en el objeto social, dentro de las instalaciones u oficinas de los clientes, especialmente los de administración, correspondencia y manejo documental. 10) Celebrar contratos de distribución conforme lo establecen las leyes nacionales e internacionales que lo reglamenten, adicionen o reformen. 11) Celebren contratos de suministro de bienes y servicios de conformidad con las leyes nacionales e internacionales que lo reglamenten, adicionen o reformen. 12) Prestar servicios a favor de terceros relacionados con atención a clientes o usuarios, y/o apoyo en actividades promocionales, directamente o en asocio con otras personas naturales o jurídicas. 13) Desarrollar operaciones en logística de medicamentos, que comprende entre otras las siguientes actividades: recepción, almacenamiento, clasificación, administración de inventarios alistamiento y empaque de los productos, transporte y distribución, dispensación y control, destrucción obligatoria y auditoria farmacéutica. 14) Prestar directa, conjuntamente o a través de terceros servicios administrativos de operación de los registros de automotores, conductores, infractores, elaboración de matrículas, licencias de conducción, tarjetas de operación y demás asociados a esos registros, así como la gestión de cobro pre-juridico de infracciones. 15) Comercializar directamente, en asocio y/o a través de terceros, bienes y servicios propios o de terceros. 16) Prestar servicios como tercero, bajo la modalidad de corresponsal bancario, a las entidades bancarias debidamente habilitadas tal como lo autorizan la leyes nacionales e internacionales vigentes o futuras, y bajo las condiciones que señalan las autoridades correspondientes. 17) Prestar servicios aeroportuarios especializados para el manejo de carga y postales. 18) Realizar directa, conjuntamente o a través de terceros cualquier actividad relacionada con el alistamiento, empaque y embalaje de objetos lícitos. 19) Prestar directa, conjuntamente o a través de terceros cualquier servicio de edición e impresión de documentos de naturaleza pública o privada, que incluya, sin limitarse, a las del tipo fija o variable. 20) Realizar directa, conjuntamente o a través de terceros cualquier actividad relacionada con la prestación de servicios de administración de archivos tanto físicos como virtuales necesarios para el manejo de información pública o privada. 21) Realizar directa, conjuntamente o a través de terceros cualquier actividad relacionada con la implementación de tecnologías y operaciones a fines a sus actividades y/o los relacionados a comunicaciones electrónicas, y/o para la lectura de medio o herramientas necesarias para el suministro de información relacionada con el control del consumo de servicios públicos domiciliarios o no domiciliarios 22) Realizar directa, conjuntamente o a través de terceros debidamente habilitados, cualquier actividad relacionada con la administración y transmisión de datos en línea. 23) Prestar directa, conjuntamente o a través de terceros debidamente habilitados, los servicios de geo-referenciación de predios y su transmisión en línea. 24) Realizar directa, conjuntamente o a través de terceros, actividades de capacitación y desarrollo de forma presencial y/o virtual en las diferentes áreas afines a su objeto social, y/o en tal sentido desarrollar herramientas virtuales y/o audiovisuales de aprendizaje y otros elementos y/o entregables relacionados para tal fin podrá constituirse en institución educativa no formal y desarrollar mallas curriculares y paquetes conceptuales de naturaleza pedagógica y didáctica relacionados con las actividades

propias de su objeto social. 25) SERVIENTREGA directa, conjuntamente o a través de terceros podrá prestar servicios de consultoría en temas afines a sus actividades, y/o para ello podrá así mismo producir entregables de tipo informativo físicos y/o virtuales. En desarrollo de su objeto social SERVIENTREGA S.A. Podrá celebrar con las entidades competentes del gobierno colombiano los contratos, acuerdos o compromisos de cualquier naturaleza necesarios y conducentes para el desarrollo de su objeto social, así como obtener los permisos, autorizaciones o aprobaciones gubernamentales necesarias para tal fin; ofrecer y prestar sus servicios a sociedades, entidades o individuos del sector público o privado; efectuar operaciones de mutuo, girar, endosar, toda clase de títulos valores y, en general, todos los actos y contratos tendientes a ejecutar su objeto, además de contratar créditos y operaciones con entidades financieras, dando y recibiendo garantías reales o personales; girar y descontar instrumentos negociables, abrir cuentas bancarias, adquirir, gravar, arrendar, dar en arriendo, vender y enajenar bienes muebles e inmuebles, adquirir y ceder a cualquier título, créditos, cedulas o bonos, participar como accionaria o socio en cualquier sociedad, asociación o empresa que tenga o que se proponga objeto similar al de la sociedad, pero en ningún caso en el carácter de socio colectivo, comparecer en juicio activa o pasivamente, adelantar toda actuación necesaria o conveniente para el desarrollo de su objeto social, ante las autoridades competentes del orden administrativo o judicial; y en general, en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras que sean convenientes para el logro de los fines sociales perseguidos, con inclusión de actos o contratos civiles; también en desarrollo de su objeto social, SERVIENTREGA S. A. Podrá importar, comprar, vender, exportar equipos, vehículos de transporte, maquinaria, repuestos insumos, chasis, partes, piezas y montaje de talleres de mantenimiento. Podrá comercializar toda clase de productos, materias primas y servicios.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$100.000.000.000,00
No. de acciones : 100.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$72.000.000.000,00
No. de acciones : 72.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$72.000.000.000,00
No. de acciones : 72.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación de SERVIENTREGA S.A y su administración estarán en cabeza del presidente ejecutivo principal con funciones de gerente

general y representante legal, como la máxima autoridad ejecutiva de la compañía quien tendrá un suplente que lo remplazará en sus faltas absolutas accidentales o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las funciones del Presidente Ejecutivo Principal de SERVIENTREGA S.A. quien a su vez es el gerente general y representante legal, son entre otras, las siguientes: 1) Representar a la sociedad ante los socios mismos, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas. 2) Elaborar, presentar y difundir los estados financieros de la compañía, tanto los de propósito general como los específicos o consolidados y certificados con su firma. Rendir cuentas comprobadas y elaborar un informe de su gestión, al final de cada ejercicio, para ser presentadas a la asamblea general de accionistas, así como cuando se retire del cargo. 3. Presentar los informes que le solicite la junta directiva. 4. Celebrar y ejecutar todos los actos, negocios y contratos en desarrollo del objeto social de la compañía o que se relacionen con la existencia de la sociedad dentro de los límites que estos estatutos lo señalen. 5. Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo del objeto social. Para ciertos actos el presidente ejecutivo principal podrá otorgar poderes generales o especiales con facultades expresas. 6. Nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen la compañía. 7. Convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias, en la época fijada en los estatutos, la ley, o lo que exijan las necesidades de la compañía. Las demás tendientes al desarrollo del objeto social. Parágrafo primero: el presidente ejecutivo principal de servientrega s.a. Requerirá autorización de la junta directiva para la celebración de todo acto o contrato en cuantía superior a Cinco Mil (5.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 744 -23 del 14 de diciembre de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2024 con el No. 03072699 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Ivan Posada Londoño	C.C. No. 71395195

Por Acta No. 630-17 del 9 de octubre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2017 con el No. 02267750 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente General	Del Martha Yaneth Sierra Martinez	C.C. No. 52072276

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

**PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Manuel Rodriguez Mendoza	C.C. No. 79267552
Segundo Renglon	Jorge Aurelio Penagos Tafurt	C.C. No. 10540112
Tercer Renglon	Ricardo Miguel Sala Gaitan	C.C. No. 19201327
Cuarto Renglon	Juan Pablo Pinzon Londoño	C.C. No. 79481536
Quinto Renglon	Liliana De La Roche Garcia	C.C. No. 42076183

**SUPLENTE
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Wilson Naizaque Acevedo	C.C. No. 4276807
Segundo Renglon	Blanca Nieves Diaz Linares	C.C. No. 35499159
Tercer Renglon	Jhon Sebastian Ruiz Casas	C.C. No. 1014235355
Cuarto Renglon	Cristian Daniel Romero Oviedo	C.C. No. 1072661875
Quinto Renglon	Maria Patricia Mantilla Neissa	C.C. No. 39684844

Por Acta No. 049-23 del 30 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2023 con el No. 02993974 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Manuel Rodriguez Mendoza	C.C. No. 79267552
Segundo Renglon	Jorge Aurelio Penagos Tafurt	C.C. No. 10540112
Tercer Renglon	Ricardo Miguel Sala Gaitan	C.C. No. 19201327
Cuarto Renglon	Juan Pablo Pinzon Londoño	C.C. No. 79481536
Quinto Renglon	Liliana De La Roche Garcia	C.C. No. 42076183

**SUPLENTE
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Wilson Naizaque Acevedo	C.C. No. 4276807
Tercer Renglon	Jhon Sebastian Ruiz Casas	C.C. No. 1014235355

Cuarto Renglon Cristian Daniel Romero C.C. No. 1072661875
Oviedo

Quinto Renglon Maria Patricia C.C. No. 39684844
Mantilla Neissa

Por Acta No. 052-24 del 21 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2024 con el No. 03092379 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Blanca Nieves Diaz Linares	C.C. No. 35499159

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000020 del 20 de marzo de 2007, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2007 con el No. 01120762 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado No. 5280-23 del 27 de abril de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2023 con el No. 02973443 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jhon Alexander Monroy Cifuentes	C.C. No. 1026285525 T.P. No. 280224-T

Por Documento Privado No. AS5727 del 10 de junio de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2025 con el No. 03266382 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Flor Marina Galindo Cuervo	C.C. No. 1015394171 T.P. No. 152272-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2173 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 5 de mayo de 2014, inscrita el 15 de mayo de 2014 bajo el No. 00027979 del libro V, compareció Luz Mary Guerrero Hernandez identificado con cédula de ciudadanía No. 23.652.171 de Jenesano (Boyacá) en su calidad de representante legal de SERVIENTREGA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a poder a Fredy Rafael Albarracín Estepa identificado con cédula ciudadanía No. 74.320.403 de Socha (Boyacá)., para que (Boyacá), para que en nombre y representación de SERVIENTREGA S.A., actúe como apoderado de la

Compañía, para suscribir en mi nombre los contratos que en desarrollo del objeto social de la Compañía se celebren, dentro de los límites que estos estatutos señalen y en el lapso comprendido entre el seis (06) de mayo del año dos mil catorce (2014) y el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil catorce (2014) inclusive. Además autoriza al apoderado dentro del mismo lapso, suscribir, de ser necesario, las propuestas y demás documentos públicos privados necesarios para la formalización de los trámites requeridos dentro de los procesos contractuales en que participa la Compañía durante el tiempo de vigencia del presente poder segundo: representar a la Compañía en los procesos licitatorios y/o convocatorias privadas y/o invitación a cotizar, por sí o por medio de apoderado mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Tercero: suscribir todos los documentos relacionados con impuestos, gravámenes, tasas, retenciones, contribuciones y en general todos aquellos que versen sobre asuntos tributarios o fiscales ante autoridades de orden local, distrital, departamental, municipal y nacional.

Por Escritura Pública No. 2981 de la Notaría 61 de Bogotá d.C., del 11 de octubre de 2016 inscrita el 13 de octubre de 2016 bajo el No. 00035799 del libro V, compareció Guerrero Hernandez Luz Mary, identificada con cédula de ciudadanía No. 23652171 de Jenesano en su calidad de gerente por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Fredy Rafael Albarracín estepa identificado con cédula ciudadanía No. 74.320.403 de Socha para que en nombre y representación de SERVIENTREGA S.A. Actúe como apoderado general de la Compañía, para ejecutar los actos de representación legal de la Compañía dentro del giro normal del negocio, por lo cual podrá suscribir en mi nombre los contratos que en desarrollo del objeto social de la Compañía se celebren, dentro de los límites que los estatutos señalen y en el lapso comprendido entre el doce (12) de octubre del año dos mil dieciséis (2016) y el treinta (30) de enero del año dos mil diecisiete (2017) inclusive. Además, autoriza al apoderado dentro del mismo lapso, a suscribir, de ser necesario, las propuestas y demás documentos públicos o privados necesarios para la formalización de los trámites requeridos dentro de los procesos contractuales en que participa la Compañía durante el tiempo de vigencia del presente poder. Tercero: Representar a la Compañía en los procesos licitatorios y/o convocatorias privadas y/o invitación a cotizar, por sí o por medio de apoderado mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Así mismo está facultado para actuar por sí o por medio de apoderado ante entidades del orden administrativo, judicial y arbitrales a nivel nacional, departamental y municipal y ante cualquier organismo de derecho público del territorio colombiano.- Cuarto: Suscribir todos los documentos relacionados con impuestos, gravámenes, tasas, retenciones, contribuciones y en general todos aquellos que versen sobre asuntos tributarios o fiscales ante autoridades de orden local, distrital, departamental, municipal y nacional. Quinto: Otorgar poder a quien estime pertinente para que realice la representación judicial, administrativa o arbitral de la sociedad ante las autoridades y/o administrativas competentes. Sexto: También queda facultado para recibir, transigir, conciliar judicial y prejudicialmente, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, firmar cuentas, solicitar la liquidación y ejecución de la condena, cobrar cheques y en general para realizar todas las gestiones que sean necesarias para la debida representación de la Compañía.

Por Escritura Pública No. 156 de la Notaría 61 de Bogotá d.C., del 26 de enero de 2017, inscrita el 30 de enero de 2017 bajo el No.

00036766 del libro V, compareció luz mary guerrero Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.652.171 de Jenesano, en su calidad de representante legal principal de la sociedad SERVIENTREGA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Fredy Rafael Albarracín estepa, identificado con cédula ciudadanía No. 74.320.403 expedida en Socha, para que en nombre y representación de SERVIENTREGA S.A. actúe como apoderado general de la Compañía, para ejecutar los actos de representante legal de la Compañía dentro del giro normal del negocio, por lo cual podrá suscribir en mi nombre los contratos que en desarrollo del objeto social de la Compañía se celebren, dentro de los límites que los estatutos señalen y en el lapso comprendido entre el primero (1o.) de febrero del año dos mil diecisiete (2.017) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018) inclusive. Además, autoriza al apoderado dentro del mismo lapso, a suscribir, de ser necesario, las propuestas y demás documentos públicos o privados necesarios para la formalización de los trámites requeridos dentro de los procesos contractuales en que participa la Compañía durante el tiempo de vigencia del presente poder. Tercero: representar a la Compañía en los procesos licitatorios y/o convocatorias privadas y/o invitación a cotizar, por si o por medio de apoderado mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Así mismo está facultado para actuar por si o por medio de apoderado ante entidades del orden administrativo, judicial y arbitrales a nivel nacional, departamental y municipal y ante cualquier organismo de derecho público del territorio colombiano. Cuarto: suscribir todos los documentos relacionados con impuestos, gravámenes, tasas, retenciones, contribuciones y en general todos aquellos que versen sobre asuntos tributarios o fiscales ante autoridades de orden local, distrital, departamental, municipal y nacional. Quinto: otorgar poder a quien estime pertinente para que realice la representación judicial, administrativa o arbitral de la sociedad ante las autoridades públicas y/o administrativas competentes. Sexto: también queda facultado para recibir, transigir, conciliar judicial y prejudicialmente, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, firmar cuentas, solicitar la liquidación y ejecución de la condena, cobrar cheques y en general para realizar todas las gestiones que sean necesarias para la debida representación de la Compañía.

Por Escritura Pública No. 1609 de la Notaría 61 de Bogotá d.C., del 29 de junio de 2017, inscrita el 15 de febrero de 2018 bajo el número 00038809 del libro V, compareció luz mary guerrero Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 23.652.171 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sandra milena ángel peña, identificada con cédula ciudadanía No. 36.283.526 de Pitalito (Huila), para que en nombre de SERVIENTREGA S.A., actúe como apoderada general del representante legal de la Compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro normal del negocio, en el lapso comprendido entre el primero (01) de julio del año dos mil diecisiete (2017) y el treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018); para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las demandadas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales, directamente o por medio de apoderados judiciales especiales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte. 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones,

fijación del litigio, requisito de procedibilidad etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e interponer los recursos y demás medios de defensa 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso-administrativas a que haya lugar en defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial o extra judicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos. 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) En ausencia del representante legal, podrá nombrar apoderados judiciales extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales ante cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11) Ejercer el derecho de petición en los términos de artículo 23 de la constitución política de Colombia. 12) Conciliar, transigir, desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía. Tercero: Representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo pero sin limitarse a licitaciones; mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Cuarto: Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

Por Escritura Pública No. 158 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 01 de febrero 2018, inscrita el 15 de febrero de 2018 bajo el registro no 00038809 del libro V compareció Liliana Josefina de la Roche identificado con cédula de ciudadanía No.42.076.183 de Pereira en su calidad de representante legal, de SERVIENTREGA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sandra Milena Ángel Peña identificado con cédula de ciudadanía No. 36.283.526 de Pitalito, Huila para que actúe como apoderada general de la representante legal de la compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro norma del negocio, en un lapso comprendido entre el primero (1) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) y el treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecinueve (2019) para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales y directamente o por medio de apoderados judiciales para cada caso, 3) Absolver interrogatorios de parte 4) Representar legalmente a compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad, etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones 5) Notificarse de los actos administrativo proferidos por cualquier autoridad e imponer los recursos y demás medios de defensa 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso administrativas a que haya lugar en la defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial y extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos, 8) Solicitar la, constitución de tribunales de arbitramento. 9) Nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10). Iniciar las acciones judiciales frente a cualquiera de las

jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11). Ejercer el derecho de petición en los términos del artículo 23 de la constitución política de Colombia 12) Conciliar, transigir desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía tercero representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo, pero sin limitarse a las actuaciones, mediante la suscripción de documentos que se requieran cuarto: todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

Por Escritura Pública No. 0364 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 28 de febrero de 2018, inscrita el 6 de marzo de 2018 bajo el registro no 00038934 del libro V, compareció Liliana Josefina de la Roche García, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.076.183 de Pereira- Risaralda en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a la doctora Sandra Milena Ángel Peña, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.283.526 de Pitalito -Huila, para que en nombre de SERVIENTREGA S.A. Actué como apoderada general de la representante legal de la compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro normal del negocio, en un lapso comprendido entre el primero (1) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) y el treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecinueve (2019), para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales y directamente o por medio de apoderados judiciales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad, etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e imponer los recursos y demás medios de defensa. 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso-administrativas a que haya lugar en la defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial y extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos, 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) En ausencia del representante legal, podrá nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales, o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales frente a cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11) Ejercer el derecho de petición en los términos del artículo 23 de la constitución política de Colombia. 12) Conciliar, transigir desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía. Tercero: representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo, pero sin limitarse a las actuaciones, mediante la suscripción de documentos que se requieran. Cuarto: Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

Por Escritura Pública No. 185 de la Notaría 24 de Bogotá d.C., del 06 de febrero de 2019, inscrita el 11 de febrero de 2019 bajo el registro no 00040887 del libro V compareció Liliana de la Roche García identificada con cédula de ciudadanía No. 42.076.183 quien actúa como representante legal de SERVIENTREGA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sandra Milena Ángel Peña identificada con cédula de ciudadanía No. 36.283.526 de Pitalito (Huila), para que en nombre de SERVIENTREGA S.A., como actúe como apoderada general del representante legal de la compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro normal del negocio, en el lapso comprendido entre el primero (01) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) y el treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020); para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales, directamente o por medio de apoderados judiciales especiales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte. 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e interponer los recursos y demás medios de defensa. 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso-administrativas a que haya lugar en defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial o extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos. 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) En ausencia del representante legal, podrá nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales frente a cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11) Ejercer el derecho de petición en los términos del artículo 23 de la constitución política de Colombia. 12) Conciliar, transigir, desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía. Tercero: En ausencia del representante legal, representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo pero sin limitarse a licitaciones; mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Cuarto: Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

Por Escritura Pública No. 103 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 5 de febrero de 2020, inscrita el 6 de Febrero de 2020 bajo el registro No 00043062 del libro V, compareció Liliana Josefina de la Roche García identificada con cédula de ciudadanía No. 42.076.183 quien actúa como Representante legal de Servientrega s.a por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Sandra Milena Ángel Peña identificada con cédula de ciudadanía No. 36.283.526 de Pitalito - huila para que en nombre de Servientrega SA, actúe como Apoderada General del Representante Legal de la Compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro normal del negocio, en el lapso

comprendido entre el primero (01) de Febrero del año dos mil veinte (2020) y el treinta y uno (31) de Enero del año dos mil Veintiuno (2021); para las siguientes actuaciones: 1) siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales, directamente o por medio de apoderados judiciales especiales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte. 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e interponer los recursos y demás medios de defensa. 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso - administrativas a que haya lugar en defensa de los intereses de Servientrega S.A. 7) Conciliar judicial o extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos. 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) En ausencia del representante legal, podrá nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales frente a cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11) Ejercer el derecho de petición en los términos del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. 12) Conciliar, transigir, desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía. T E R C E R O: En ausencia del representante Legal, representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo, pero sin limitarse a licitaciones; mediante a suscripción de los documentos que se requieran. C U A R T O: Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de Servientrega S.A.

Por Escritura Pública No. 85 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 1 de febrero de 2021, inscrita el 4 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044750 del libro V, compareció Martha Yaneth Sierra Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.072.276 de Bogotá en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Sandra Milena Ángel Peña identificada con cédula de ciudadanía No. 36.283.526 de Pitalito (Huila), para que en nombre de SERVIENTREGA S.A., actúe como Apoderada General del Representante Legal de la Compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro normal del negocio, en el lapso comprendido entre el primero (01) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021) y el treinta y uno (31) de Enero del año dos mil Veintidós (2022) para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales, directamente o por medio de apoderados judiciales especiales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte. 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones,

fijación del litigio, requisito de procedibilidad etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e interponer los recursos y demás medios de defensa. 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso - administrativas a que haya lugar en defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial o extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos. 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) En ausencia del representante legal, podrá nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales frente a cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11) Ejercer el derecho de petición en los términos del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. 12) Conciliar, transigir, desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitud de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades que permitan el buen funcionamiento de la compañía. En ausencia del representante Legal, representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo pero sin limitarse a licitaciones; mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

Por Escritura Pública No. 0143 del 27 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 17 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de Febrero de 2022, con el No. 00046703 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sandra Milena Ángel Peña identificada con Cédula de Ciudadanía número 36.283.526 de Pitalito (Huila) para que, en nombre de SERVIENTREGA S.A., actúe como Apoderada General del Representante Legal de la Compañía para atender asuntos judiciales dentro de giro normal del negocio, en el lapso comprendido entre el primero (01) de Febrero del año dos mil veintidós (2022) hasta el treinta y uno (31) de Enero del año dos mil veintitrés (2023) para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales, directamente o por medio de apoderados judiciales especiales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte. 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e interponer los recursos y demás medios de defensa. 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso - administrativas a que haya lugar en defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial o extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos. 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) En ausencia del representante legal, podrá nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales frente a cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta

su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11) Ejercer el derecho de petición en los términos del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. 12) Conciliar, transigir, desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía. Segundo: En ausencia del representante Legal, representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo, pero sin limitarse a licitaciones; mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Tercero: Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

Por Escritura Pública No. 0153 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 17 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de Febrero de 2023, con el No. 00049151 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de la señora Sandra Milena Ángel Peña, identificada con cedula de ciudadanía número 36.283.526 expedida de Pitalito (huila), para que me represente con las más amplias e irrestrictas facultades dispositivas y administrativas y en los contratos relacionados con mis bienes, obligaciones y derechos; Primero: Que por medio de esta escritura pública confiere(n) Poder General a Sandra Milena Ángel Peña identificada con cedula de ciudadanía número 36.283.526 de Pitalito (huila), para que, en nombre de SERVIENTREGA S.A actúe como Apoderada General del Representante Legal de la Compañía para atender asuntos judiciales dentro de giro normal del negocio, en el lapso comprendido entre el primero (01) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023) y el treinta y uno (31) de Enero del año dos mil veinticuatro (2024) para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales, directamente o por medio de apoderados judiciales especiales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte. 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e interponer los recursos y demás medios de defensa. 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso - administrativas a que haya lugar en defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial o extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos. 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) En ausencia del representante legal, podrá nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales frente a cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11) Ejercer el derecho de petición en los términos del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. 12) Conciliar, transigir, desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía. Segundo: En ausencia del representante Legal, representar a la compañía en los procesos de contratación

pública o privada, incluyendo, pero sin limitarse a licitaciones; mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Tercero: Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

Por Escritura Pública No. 1311 del 27 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 17 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Junio de 2023, con el No. 00050041 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de la señora Karen Yulieth Moreno Rodríguez, identificada con Cédula de Ciudadanía número 53.042.191 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., par que represente a la sociedad SERVIENTREGA S.A conforme las facultades que seguidamente se otorgan: Primero: Que por medio de esta escritura pública confiere(n) poder general a Karen Yulieth Moreno Rodríguez identificada con Cédula de Ciudadanía número 53.042.191 de Bogotá D.C., con T.P Abogado Número 233596 C.S.J para que, en representación de SERVIENTREG S.A., actúe como Apoderada General de la Compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro normal del negocio, en el lapso comprendido entre el dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) y el diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia: 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales. 3) Absolver interrogatorios de parte. 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo o que sea convocado, incluyendo sin limitarse a la conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e interponer los recursos y demás medios de defensa. 6) Agotar la vía gubernativa a que haya lugar en defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial o extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos. 8) Conciliar, transigir, desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. Segundo: Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

Por Escritura Pública No. 0155 del 29 de enero de 2024, otorgada en la Notaría 17 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Febrero de 2024, con el No. 00051733 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Sandra Milena Ángel Peña, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 36.283.526 de Pitalito (Huila) para que, en nombre de SERVIENTREGA S.A., actúe como Apoderada General de la Compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro normal del negocio, en el lapso comprendido entre el primero (01) de Febrero del año dos veinticuatro (2024) y el treinta y uno (31) de Enero del año dos veinticinco (2025) para las siguientes actuaciones: 1). Notificarse de las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales, directamente o por medio de apoderados judiciales especiales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte. 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del

litigio, requisito de procedibilidad etc., así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e interponer los recursos y demás medios de defensa. 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso administrativas a que haya lugar, en defensa de los, intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial o extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos. 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) En ausencia del representante legal, podrá nombrar apoderados judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales frente a cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales. 11) Ejercer el derecho de petición en los términos del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. 12) Conciliar, transigir, desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía. Segundo: En ausencia del representante Legal, representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo, pero sin limitarse a licitaciones; mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Tercero: Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

Por Escritura Pública No. 0139 del 30 de enero de 2025, otorgada en la Notaría 17 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Febrero de 2025, con el No. 00054278 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sandra Milena Angel Peña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 36.283.526, para que en nombre de SERVIENTREGA S.A., actúe como Apoderada General del Representante Legal de la compañía para atender asuntos judiciales dentro del giro normal del negocio, en el lapso comprendido entre el primero (01) de Febrero del año dos mil veinticinco (2025) y el treinta y uno (31) de Enero del año dos mil veintiséis (2026) para las siguientes actuaciones: 1) Notificarse de las demandas judiciales que se impetren en contra de la compañía ante cualquier jurisdicción de la administración de justicia. 2) Asumir la defensa dentro de dichos procesos judiciales, directamente o por medio de apoderados judiciales especiales para cada caso. 3) Absolver interrogatorios de parte. 4) Representar legalmente a la compañía con plenas facultades en todas las audiencias de carácter prejudicial, judicial o administrativo a que sea convocada, incluyendo sin limitarse a conciliación, saneamiento, decisión de excepciones, fijación del litigio, requisito de procedibilidad etc, así como cualquiera otra contemplada en otras disposiciones. 5) Notificarse de los actos administrativos proferidos por cualquier autoridad e interponer los recursos y demás medios de defensa. 6) Agotar la vía gubernativa e iniciar y llevar hasta su terminación directamente o por medio de apoderados especiales las acciones contencioso administrativas a que haya lugar en defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A. 7) Conciliar judicial o extrajudicialmente en los procesos civiles, laborales o administrativos. 8) Solicitar la constitución de tribunales de arbitramento. 9) En ausencia del representante legal, podrá nombrar apoderados. judiciales, extrajudiciales, especiales o generales para que representen a la compañía. 10) Iniciar las acciones judiciales frente a cualquiera de las jurisdicciones de la administración de justicia y llevarlas hasta

su terminación directamente o por medio de apoderados especiales, 11) Ejercer el derecho de petición en los términos del artículo 23 de la Constitución política de Colombia. 12) Conciliar, transigir, desistir, allanarse o reasumir el poder aquí otorgado. 13) Formular solicitudes de licencias, permisos y demás actuaciones y trámites ante las autoridades, que permitan el buen funcionamiento de la compañía. Segundo: En ausencia del Representante Legal, representar a la compañía en los procesos de contratación pública o privada, incluyendo, pero sin limitarse a licitaciones; mediante la suscripción de los documentos que se requieran. Tercero: Todas las actuaciones anteriores podrán ejecutarse dentro del giro del negocio en beneficio y defensa de los intereses de SERVIENTREGA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	NO. INSCRIPCION Y FECHA
2.088	18---VI-1.984	15 BOGOTA	NO.155.642-27--VII-1.984
4.479	10----X-1.988	25 BOGOTA	NO.250.773-23---XI-1.988
4.958	3---XI-1.988	25 BOGOTA	NO.250.773-23---XI-1.988
19.690	30--XII-1.993	27 STAFE. BTA.	NO.436.828-10---II-1.994
9.553	9-VIII-1.994	27 STAFE. BTA.	NO.459.274-18-VIII-1.994
11.144	27---IX-1.994	27 STAFE. BTA.	NO.478.640-25----I-1.995
00236	24----I-1.995	27 STAFE. BTA.	NO.478.703-25----I-1.995
1.576	07-VI-1.995	30 STAFE. BTA.	NO.497.115 15---VI-1.995
4.025	26--XII-1.995	30 STAFE. BTA.	NO.521.796-29--XII-1.995

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002685 del 9 de septiembre de 1997 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00601234 del 10 de septiembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002589 del 19 de octubre de 1998 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00659327 del 4 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004776 del 3 de diciembre de 2002 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00855538 del 4 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000452 del 11 de febrero de 2003 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00866009 del 12 de febrero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000064 del 14 de enero de 2004 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00922044 del 26 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001472 del 5 de mayo de 2005 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00993703 del 31 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003729 del 6 de octubre de 2005 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01036050 del 1 de febrero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000782 del 16 de marzo de 2006 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01044596 del 17 de marzo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003587 del 11 de octubre de 2006 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01084637 del 12 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0007773 del 31 de	01168147 del 31 de octubre de

octubre de 2007 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	2007 del Libro IX
E. P. No. 0001716 del 13 de marzo de 2008 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01198528 del 13 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0004674 del 26 de junio de 2008 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01224482 del 27 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0009189 del 17 de diciembre de 2008 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01263318 del 18 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 7275 del 9 de diciembre de 2009 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01346431 del 10 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1333 del 10 de marzo de 2010 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01368377 del 12 de marzo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 4803 del 22 de agosto de 2013 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01760756 del 30 de agosto de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1597 del 2 de abril de 2014 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01826775 del 14 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 789 del 27 de marzo de 2015 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01928407 del 9 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 779 del 4 de abril de 2016 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	02093043 del 13 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1463 del 10 de junio de 2016 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	02117586 del 29 de junio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2710 del 20 de septiembre de 2016 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	02146828 del 6 de octubre de 2016 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4923

Actividad secundaria Código CIIU: 5229
Otras actividades Código CIIU: 5320, 5121

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448624
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 30 # 8 01 -05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448625
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 20 # 88 - 56
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448627
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 15 No. 74-11
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448628
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 24 No. 61 D-90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448629
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 15 Sur No 18 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448630
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 15 No 119 57
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448631

Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 70 No 68 A 37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448634
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 30 # 53A 89
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448636
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ave.Americas No.59-11
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448640
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 9 No. 17-70 Loc 105
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448644
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Transv 60 # 125-29 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448648
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 100 No 19 A 73 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448652
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1.17 No.96C-38
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00448654
Fecha de matrícula: 16 de abril de 1991
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 15 No. 79-19

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542604
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 7 No. 66-40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542609
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 6 No 34 A 11
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542610
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1.100 No.8A-55 Lc.147
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542611
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 161 No 20 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542618
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 53 # 27 33 Lc 101-105
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542619
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra.11 No.92-30 Lc.102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542620
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 60 No 13 A 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542624

Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 28 No. 13-08 Loc 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00542627
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1993
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 13 No. 50-23
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00591171
Fecha de matrícula: 8 de abril de 1994
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 72 # 73 A 55 Piso 1 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00591172
Fecha de matrícula: 8 de abril de 1994
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 73 # 37 - 10 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00591173
Fecha de matrícula: 8 de abril de 1994
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 10 No. 16-15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00591176
Fecha de matrícula: 8 de abril de 1994
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 19 No. 4-37 Loc 5
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00639815
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1995
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Trv.93 No.64-47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00639816
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1995
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 62 No 99 80 Lc 102

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00639817
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1995
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 44 No 57 A 56
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00639822
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1995
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 43 # 173 - 98 Lc 114A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00639827
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1995
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 75 No 25 F 09
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 00695340
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1996
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 59 No 79 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: UNION TEMPORAL SETT SERVICIOS
ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTES
Matrícula No.: 00838657
Fecha de matrícula: 12 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 89 A No. 62-30 Loc 106
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0432 del 05 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado 008 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198425 del Libro VIII, se decretó el embargo de la parte correspondiente a TABORDA VELEZ & CIA S.A.S sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001-31-03-008-2022-00118-00 de INVERSIONES ARANGO CASTRO SAS NIT 9004611910 contra MERIDIAN PROPERTIES S.A. NIT 9004629182 TABORDA VELEZ Y CIA. S. EN C. NIT 8909293152.

Nombre: UNION TEMPORAL SETT - PAU SUR
Matrícula No.: 01018673
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2000
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 63 No. 28-21 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0432 del 05 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado 008 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198427 del Libro VIII, se decretó el embargo de la parte correspondiente a TABORDA VELEZ & CIA S.A.S sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001-31-03-008-2022-00118-00 de INVERSIONES ARANGO CASTRO SAS NIT 9004611910 contra MERIDIAN PROPERTIES S.A. NIT 9004629182 y TABORDA VELEZ Y CIA. S. EN C. NIT 8909293152.

Nombre: UNION TEMPORAL SETT - PAU CENTRO
Matrícula No.: 01018675
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2000
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 13 No. 32-25 Loc 12
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0432 del 05 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado 008 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198424 del Libro VIII, se decretó el embargo de la parte correspondiente a TABORDA VELEZ & CIA S.A.S sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001-31-03-008-2022-00118-00 de INVERSIONES ARANGO CASTRO SAS NIT 9004611910 contra MERIDIAN PROPERTIES S.A. NIT 9004629182 y TABORDA VELEZ Y CIA. S. EN C. NIT 8909293152.

Nombre: UNION TEMPORAL SETT - PAU NIZA
Matrícula No.: 01018677
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2000
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Suba No. 122-20 Int 5
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0432 del 05 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado 008 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198429 del Libro VIII, se decretó el embargo de la parte correspondiente a TABORDA VELEZ & CIA S.A.S sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001-31-03-008-2022-00118-00 de INVERSIONES ARANGO CASTRO SAS NIT 9004611910 contra MERIDIAN PROPERTIES S.A. NIT 9004629182 y TABORDA VELEZ Y CIA. S. EN C. NIT 8909293152.

Nombre: UNION TEMPORAL SETT - PAU CEDRITOS
Matrícula No.: 01018679
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2000
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 147 No. 34-30 Loc 31
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0432 del 05 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado 008 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198430 del Libro VIII, se decretó el embargo de la parte correspondiente a TABORDA VELEZ & CIA S.A.S sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001-31-03-008-2022-00118-00 de INVERSIONES ARANGO CASTRO SAS NIT 9004611910 contra MERIDIAN PROPERTIES S.A. NIT 9004629182 y TABORDA VELEZ Y CIA. S. EN C. NIT 8909293152.

Nombre: UNION TEMPORAL SETT - PAU RESTREPO
Matrícula No.: 01018681
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2000
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 17 No. 19A-32 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0432 del 05 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado 008 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198428 del Libro VIII, se decretó el embargo de la parte correspondiente a TABORDA VELEZ & CIA S.A.S sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001-31-03-008-2022-00118-00 de INVERSIONES ARANGO CASTRO SAS NIT 9004611910 contra MERIDIAN PROPERTIES S.A. NIT 9004629182 y TABORDA VELEZ Y CIA. S. EN C. NIT 8909293152.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165228
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Americas # 27 B 79
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165230
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Cl1 134 No 19 50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165232
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 170 No 69 47 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165235
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 10 No. 17-06 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165238
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 37 No 24 67_Pabellon 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165241
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002

Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av.15 No. 124 30 Lc.1-105
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165242
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Cr 68 # 98 - 88 Loc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165244
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 17 # 7 36
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165249
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 7 No. 70A-08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165252
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 10 13 - 16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165253
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1.37 Sur No.78H-28
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA SA
Matrícula No.: 01165258
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2002
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Dorado No 103 22 Ent 2 Int 12
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: UNION TEMPORAL SETT SAN DIEGO
Matrícula No.: 01171602
Fecha de matrícula: 5 de abril de 2002
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 7 No. 26-16 Loc 5
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0432 del 05 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado 008 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198426 del Libro VIII, se decretó el embargo de la parte correspondiente a TABORDA VELEZ & CIA S.A.S sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001-31-03-008-2022-00118-00 de INVERSIONES ARANGO CASTRO SAS NIT 9004611910 contra MERIDIAN PROPERTIES S.A. NIT 9004629182 TABORDA VELEZ Y CIA. S. EN C. NIT 8909293152.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01597469
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 28-13 Lc 15/16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01597470
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 45 No. 175-50 L17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 01597480
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 No. 19-05 Local No. 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01597481
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 106 No. 15-25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01597482
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Av Quito Cra 30 71 19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01597483
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 19 No. 148-16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01597486

Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 97-67 L 104
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01597489
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 10 # 26-21 L 7
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01597492
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Av 6 No. 19A-46
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SAN PATRICIO CRA 15
Matrícula No.: 01597494
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 # 100-69 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01597496
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 13-47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A..
Matrícula No.: 01597499
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 36 Sur No. 73D-55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A.
Matrícula No.: 01597500
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 24 No. 70A-56
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A
Matrícula No.: 01597502
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 80-44

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A...
Matrícula No.: 01597504
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 52 No. 13-10 Lo218B
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01597506
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Av.Caracas #9-48 Centro Comercial Visto Local 1117
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01597510
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2006
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Av 68 No. 80-77 Lc.19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699798
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 111 C No. 86-74 L 219
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699800
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Av Americas No. 43 37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699801
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Carrera 30 No 45-04 Lc2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699803
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Av 15 No. 106 - 50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A

Matrícula No.: 01699806
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 25 Sur No. 6-39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699807
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Autosur # 51D -03
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699810
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 68 No. 19-42 L 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699812
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 No. 12-41 L 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699815
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 92 No. 145A-03 L 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699819
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 58 No. 128B-30 L 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699820
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 113-43 L 105
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699824
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia

Dirección: Cll 33 B N° 68 D 13 Modulo 4 Local 147
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699829
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 28-38 L 135/136
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699837
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 No. 68B-78 In 6
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01699840
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 8 # 78 - 05 Lc 4
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01761423
Fecha de matrícula: 27 de diciembre de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 80 No. 100-52 L2-122
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 01761424
Fecha de matrícula: 27 de diciembre de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 No. 142-46
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01856260
Fecha de matrícula: 9 de diciembre de 2008
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 24 No. 66A-45
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01856261
Fecha de matrícula: 9 de diciembre de 2008
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 145 No. 91 19 Lc 2-106
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.

Matrícula No.: 01856264
Fecha de matrícula: 9 de diciembre de 2008
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 65 Sur No 78 H 54
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -051 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195734 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: CDS C.C BABILONIA
Matrícula No.: 01856267
Fecha de matrícula: 9 de diciembre de 2008
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 9 # 20 - 29 Lc 117
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01890632
Fecha de matrícula: 24 de abril de 2009
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 15 No. 86A-71
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -036 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195716 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01890628
Fecha de matrícula: 24 de abril de 2009
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 59 Sur # 51 - 21 Lc 134
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -043 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195722 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01890630
Fecha de matrícula: 24 de abril de 2009
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Cra 17 # 63 - 24
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -044 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195733 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01890627
Fecha de matrícula: 24 de abril de 2009
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 140 No. 15-32
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -042 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195741 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 01890631
Fecha de matrícula: 24 de abril de 2009
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 104 No. 148-07 Lc 2-71
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -045 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195742 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 02074965
Fecha de matrícula: 11 de marzo de 2011
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 20 # 82 - 52 Lc 164 B
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 02074967
Fecha de matrícula: 11 de marzo de 2011
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Cr 50 # 91 - 88
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.

Matrícula No.: 02138732
Fecha de matrícula: 8 de septiembre de 2011
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 25 # 37-87
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Mediante Oficio No. T -041 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195743 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 02145221
Fecha de matrícula: 28 de septiembre de 2011
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 27 No. 21-75 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 02145223
Fecha de matrícula: 28 de septiembre de 2011
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No. 127-48 Ca D
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 02188772
Fecha de matrícula: 2 de marzo de 2012
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Aut Medellon Km 8.5 Costado Sur
Municipio: Tenjo (Cundinamarca)

Nombre: SERVIENTREGA S A
Matrícula No.: 02218139
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2012
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 30 No. 8 10 22 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02263592
Fecha de matrícula: 9 de octubre de 2012
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 22 No. 19 A 27
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02263594
Fecha de matrícula: 9 de octubre de 2012
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Cr 24 No. 50 67
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 02448307
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 2014
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 12 No. 3 B - 42
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 02590134
Fecha de matrícula: 7 de julio de 2015
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 12 N 5 B - 55.
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02624606
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 24 No. 69 B 65
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -050 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195728 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02624609
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 85 C No. 25 F 33 Lc 1 Y 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02624612
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 3 No. 20 A 75 Lc 8
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -037 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 25 de Febrero de 2022 con el No. 00195754 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA

Matrícula No.: 02624614
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No. 40 - 62 Ed Central P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -039 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195727 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02624616
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 32 No. 17 B 04 Lc 1030
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -040 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195735 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02624617
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 19 No. 21 - 89
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -046 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195740 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537 00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra SERVIENTREGA S.A.

Nombre: PALOQUEMAO CALLE 15
Matrícula No.: 02624621
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 15 # 22 - 34
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -047 del 21 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195723 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537

00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra
SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02624622
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av El Dorado 115 - 85 Terminal De Carga
Bg 4 B
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -048 del 21 de febrero de 2021 proferido por el
Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito
el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195738 del Libro VIII, se
decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia,
dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537
00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra
SERVIENTREGA S.A.

Nombre: SERVIENTREGA
Matrícula No.: 02624624
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 54 No. 45 A 19 Sur Lc 104
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. T -049 del 21 de febrero de 2021 proferido por el
Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia (Risaralda), inscrito
el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195729 del Libro VIII, se
decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia,
dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 66400-31-89-001-2018-00537
00 de Sandra Marcela Mejía Gutiérrez C.C. 42032286 contra
SERVIENTREGA S.A.

Nombre: ZONA INDUSTRIAL PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 03355575
Fecha de matrícula: 19 de marzo de 2021
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 13 # 65 - 18 Mall Plaza 65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MIGRACIÓN COLOMBIA
Matrícula No.: 03355579
Fecha de matrícula: 19 de marzo de 2021
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 100 # 11 B - 27 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CHAPINERO CALLE 54
Matrícula No.: 03355583
Fecha de matrícula: 19 de marzo de 2021
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 13 # 54 - 92
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 03358475
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2021
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Km 37 Aut. Norte Lt Cafe Lc No. 3
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

Nombre: SERVIENTREGA C.C. PUERTO LIBRE
Matrícula No.: 03395219
Fecha de matrícula: 2 de julio de 2021
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 9 # 36 - 03 Lc 611 - 145
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA C.C. EL RING
Matrícula No.: 03411914
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2021
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 13 # 15-23 Lc B37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA C.C. TINTAL PLAZA
Matrícula No.: 03473842
Fecha de matrícula: 26 de enero de 2022
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 86 # 6 - 37 Lc 105
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CHAPINERO CL 61 -2
Matrícula No.: 03483713
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2022
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 60 # 9 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A.
Matrícula No.: 03490068
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2022
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Siberia - Funza Km 0.5 Costado
Municipio: Tenjo (Cundinamarca)

Nombre: SERVIENTREGA CODABAS
Matrícula No.: 03551113
Fecha de matrícula: 6 de julio de 2022
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 7 # 180 - 75 Mod 1 Lc 4E
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AVENIDA EL DORADO CRA 100 - II
Matrícula No.: 03551124
Fecha de matrícula: 6 de julio de 2022
Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 26 # 100 - 24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MONTEVIDEO II
Matrícula No.: 03551131
Fecha de matrícula: 6 de julio de 2022
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 17 A # 69 - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVIENTREGA S.A. SABANA NORTE
Matrícula No.: 03959423
Fecha de matrícula: 8 de mayo de 2025
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Km 2.5 Vda Cerca De Piedra Chia
Municipio: Chía (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 756.480.673.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4923

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de julio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de agosto de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo

año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.
Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	55956
Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Cuenta Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	impuestos.nacionales@servientrega.com - impuestos.nacionales@servientrega.com
Asunto:	Notificación electrónica-Art. 56 y 67 CPACA Resolución No. 14022 - CSMB
Fecha envío:	2025-09-11 16:39
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Mensaje enviado con estampa de tiempo

Fecha: 2025/09/11
Hora: 16:40:22

Tiempo de firmado: Sep 11 21:40:22 2025 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999**.

Acuse de recibo

Fecha: 2025/09/11
Hora: 16:40:25

Sep 11 16:40:25 cl-t205-282cl postfix/smtp[4621]: EE1911248558: to=<impuestos.nacionales@servientrega.com>, relay=servientrega-com-1.fortimailcloud.com[154.52.5.132]:25, delay=2.1, delays=0.13/0.0/0.5/1.5, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 58BLeN193435601-58BLeN1A3435601 Message accepted for delivery)

Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje



Asunto: Notificación electrónica-Art. 56 y 67 CPACA Resolución No. 14022 - CSMB



Cuerpo del mensaje:

ESTE ES UN CORREO AUTOMATICO POR FAVOR NO RESPONDA MENSAJE

Respetado (a) Señor (a)

La Superintendencia de Transporte se permite indicar que, en atención a la autorización que reposa en nuestras bases de datos, procede a notificarle la resolución del asunto, para lo cual se remite copia íntegra de dicha resolución; precisando que se considerará surtida la notificación cuando el mensaje de datos cuente con el acuse de recibido en el buzón del destinatario.

Me permito informarle que, para radicar escrito alguno, podrá realizarlo en la Diagonal 25g No. 95a-85 Edificio Buró 25 torre 3 primer piso oficina de Atención al Ciudadano de la ciudad de Bogotá o a través de la página Web www.supertransporte.gov.co, en el botón “Formulario de PQRS-Radicación de documentos”.

Los datos recogidos por la Superintendencia de Transporte serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el Decreto No.2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes y lo dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

NOTA 1: Se indica que la información relacionada con los recursos, la podrá encontrar en el acto administrativo de la referencia.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO (E)

Coordinación del GIT de Notificaciones

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20255330140225.pdf	b4dde854a6949af810e3ec0e705d93eb7b1120b88488b36b79e54cc5dca97af1

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co